## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Subdirección de Auditoría de Obra

Departamento de Auditoría de Obra a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

C. Pedro Mijares Oviedo.

Instituto de Investigación y Director General del Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

Conjunto Sedagro s/n Rancho San Lorenzo, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

Presente

Toluca, México a 06 de abril de 2017 OSFEM/AECE/SAO/DAOPEvOA/054/17 Oficio Núm Número de auditoría: SAO-DAOPEyOA-ICAMEX-008-16

Asúnto: Se ordena práctica de auditoría.



Con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones II, III, VIII y XI, 24, fracciones IV, V y X, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios: así como las Cláusulas Primera, fracción VI, Cuarta, Quinta y Décimo Segunda, del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete; este órgano técnico en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, expide la presente ORDEN DE AUDITORÍA DE OBRA, con el fin de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable que representa; asimismo, tiene como objeto o propósito verificar que las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados con la misma, hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Para tal efecto, se comisiona a los CC. Juan Manuel García Barrueta, David Margarito Hernández Soto, Jasiel Hernández Nava, María Guadalupe García Serrano, Christian Ramírez Aparicio y María del Carmen Morán Palma como auditores, servidores públicos adscritos a este Órgano Superior de Fiscalización; quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, para la práctica de las diligencias y actuaciones que se requieran.

La auditoría se llevará a cabo en el lugar señalado en esta orden, dentro de las oficinas o instalaciones de esa entidad fiscalizable a su cargo que se utilicen para la quarda, conservación o depósito de los materiales o bienes muebles correspondientes, así como los controles y registros de inventarios y destino de los bienes respectivos, que corresponden al período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior sin perjuicio de que pueda ampliarse la misma en el desarrollo de los trabajos de auditoría con base en los hallazgos que se detecten, tomando en cuenta que la revisión de la obra pública comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra, así como de los servicios relacionados con ella.





## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Auditoría de Obra





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca, México a 06 de abril de 2017 Oficio Núm. OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/054/17 Número de auditoría: SAO-DAOPEyOA-ICAMEX-008-16

Se deberá permitir a los citados auditores el acceso a las oficinas de la entidad fiscalizable que representa y demás locales, bodegas, almacenes y archivos, así como las facilidades para la verificación, visita, inspección y supervisión de la obra pública que será objeto de la auditoría y proporcionar todos los datos, informes y documentos que se le requieran.

Agradeceré instruya a quien corresponda a efecto de proporcionar al personal comisionado desde el día en que se inicie la auditoría, la información y documentación administrativa, presupuestal, contable, financiera y todos los datos, registros físicos y electrónicos e informes que el mencionado personal requiera y durante el desarrollo de la auditoría, hasta su conclusión.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 42, fracciones V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 60, fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Asimismo, le solicito tenga a bien asignar un área de acceso restringido ubicado dentro de sus instalaciones, para que los auditores desarrollen la revisión correspondiente.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, le solicito tenga a bien notificar la designación de un representante que funja como enlace con este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por otro lado, con objeto de contar con la documentación e información correspondiente al período sujeto a revisión, solicito proporcione las facilidades a los servidores públicos que hayan fungido como tales durante dicho período que ya no se encuentren en funciones, para constituirse en las oficinas o instalaciones de esa entidad fiscalizable a su cargo, cuando los trabajos de auditoría así lo requieran, siempre bajo la supervisión y vigilancia de la persona que designe como enlace y del Órgano de Control Interno de esa entidad fiscalizable a su cargo.

No se omite señalar que con el objetivo de satisfacer la exigencia social del honesto y eficaz uso de los recursos públicos y de cerciorarse de que las entidades públicas lleven un manejo responsable y transparente del erario, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de la función fiscalizadora que tiene conferida, vigila que los fondos de esa entidad fiscalizable se administren con eficiencia, eficacia y honradez, para que cumplan con los objetivos y programas a los que están destinados.

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C.P.C. y M.I. Maria de las Mercedes Cid del Prado Sánchez

OZADO DE NI

c.c.p., C. Lázaro Ramírez Escalona, Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México. Para los efectos legales conducentes.

JMGB/DMHS/JHN/MGGS\*



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.